



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY

DECRETO DE ALCALDÍA N° 001-2026-MDCH

Chancay, 20 de enero de 2026.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY

VISTOS: El Informe N° 0356-2025-MDCH/SGECD/ODR, el Informe N° 1037-2025-MDCH/GDHE/SGECD, el Informe N° 482-2025-MDCH/GDHE, el Informe Legal N° 002-2026-MDCH/OGAJ y el Informe N° 0006-2026-MDCH/GM; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 8 del artículo 195° de la Constitución Política del Perú establece como competencia de los gobiernos locales desarrollar y regular actividades y servicios en materia de educación, cultura, recreación y deporte, conforme a ley;

Que, la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, modificada por la Ley N° 29544, reconoce en su artículo 1° que la práctica del deporte constituye un derecho humano fundamental, siendo deber del Estado y de la sociedad promover y garantizar el acceso a su ejercicio sin discriminación alguna;

Que, el numeral 43.4 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que, para los servicios no prestados en exclusividad, las entidades deben aprobar, mediante resolución del titular, su denominación, descripción, requisitos y costos, los cuales deben ser difundidos públicamente, respetando las normas de libre competencia;

Que, la Municipalidad Distrital de Chancay cuenta con el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE), aprobado mediante Decreto de Alcaldía N° 001-2016-MDCH;

Que, mediante Informe N° 0356-2025-MDCH/SGECD/ODR, de fecha 03 de diciembre de 2025, la Oficina de Deporte y Recreación remite el proyecto de Reglamento para la Administración, Uso y Funcionamiento del Polideportivo Municipal de Chancay, así como la estructura de costos correspondiente, sustentada en la transferencia física parcial y entrega de llaves del referido polideportivo efectuada por el Gobierno Regional de Lima a favor de la Municipalidad Distrital de Chancay, con fecha 21 de enero de 2025;

Que, a través del Informe N° 1037-2025-MDCH/GDHE/SGECD, la Subgerencia de Educación, Cultura y Deporte emite opinión técnica favorable, señalando que el reglamento propuesto tiene por finalidad garantizar condiciones adecuadas de seguridad, salubridad, mantenimiento y acceso equitativo a las actividades deportivas, recreativas y educativas, fortaleciendo la cultura deportiva en el distrito;

Que, mediante Informe Legal N° 002-2026-MDCH/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que el proyecto de reglamento y la estructura de costos se encuentran debidamente sustentados técnica, administrativa y legalmente, resultando viable su aprobación, así como la incorporación del cuadro tarifario correspondiente en el Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20° y el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY
SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el “**REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN, USO Y FUNCIONAMIENTO DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE CHANCAY**”, el mismo que, como anexo, forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la **INCORPORACIÓN** en el Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE– de la **Municipalidad Distrital de Chancay**, aprobado mediante **Decreto de Alcaldía N° 001-2016-MDCH**, del Cuadro Tarifario por Servicios No Exclusivos correspondiente al uso de las instalaciones del Polideportivo Municipal de Chancay, conforme a lo establecido en el artículo 21° del reglamento aprobado.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Humano y Económico y a la Subgerencia de Educación, Cultura y Deporte, el cumplimiento y la adecuada ejecución del presente Decreto de Alcaldía, conforme a sus competencias.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44°, numeral 2, de la Ley N° 27972, y a la Oficina de Tecnologías de la Información y Gobierno Electrónico su difusión a través del portal institucional y de la Plataforma Digital del Estado Peruano.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Distrital de Chancay
Abog. Susana Gisela Lenci Caleni
SECRETARÍA GENERAL

Municipalidad Distrital de Chancay
Abog. Juan Alberto Álvarez Andrade
ALCALDE

REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN, USO Y FUNCIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA “POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE CHANCAY”





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY

REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN, USO Y FUNCIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA "POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE CHANCAY"

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I OBJETO, FINALIDAD, ÁMBITO DE ALCANCE Y APLICACIÓN, BASE LEGAL

Artículo 1°. Objeto

El presente reglamento tiene por objeto regular la administración, el uso y funcionamiento de la infraestructura deportiva Polideportivo Municipal de Chancay en adelante "**Polideportivo Municipal**" a cargo de la Municipalidad Distrital de Chancay bajo su competencia¹, ubicado en Av. Primero de Mayo - distrito de Chancay - provincia de Huaral - departamento de Lima.

Artículo 2°. Finalidad

El presente reglamento tiene por finalidad garantizar la titularidad y administración del **Polideportivo Municipal por parte de la Municipalidad Distrital de Chancay**, destinado a la actividad deportiva, recreativa y fomento de la cultura deportiva a través del ordenamiento normativo institucional vigente y la gestión del proceso destinado a facilitar el soporte necesario para la sostenibilidad del servicio público, las condiciones sanitarias y de seguridad así como la atención de solicitudes de arrendamiento sobre la infraestructura deportiva con un costo beneficio justo.

Coadyuvar a mejorar la calidad de vida y bienestar de la comunidad, a través del desarrollo de diferentes actividades de recreación, prácticas deportivas y de interés colectivo, incluyendo un ambiente sano y equilibrado, la tranquilidad, el disfrute del tiempo libre y el descanso².

Artículo 3°. Ámbito de Alcance y Aplicación

Las disposiciones establecidas en el presente reglamento son de obligatorio cumplimiento y alcanzan al público usuario, al personal administrativo y operativo dependiente de la Gerencia de Desarrollo Humano y Económico de la Municipalidad Distrital de Chancay, así también a las demás unidades orgánicas vinculadas a los servicios del Polideportivo Municipal.

El presente Reglamento es de aplicación en la jurisdicción del Distrito de Chancay.

Artículo 4°. Base Legal

- 4.1. Constitución Política del Perú.
- 4.2. Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 4.3. Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.
- 4.4. Ley N° 28036 – Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte.
- 4.5. Ley N° 29544 – Ley que modifica artículos de la Ley N° 28036.
- 4.6. Ley N° 31199 – Ley de Gestión y Protección de los Espacios Públicos.
- 4.7. Ley N° 29973 – Ley General de la Persona con Discapacidad.
- 4.8. Reglamento de Organización y Funciones – ROF 2023 de la Municipalidad Distrital de Chancay.
- 4.9. Ley N° 28803 – Ley de las Personas Adultas Mayores.

CAPÍTULO II PRINCIPIOS, OBJETIVOS ESPECÍFICOS, DEFINICIONES

Artículo 5°. Principios³

¹ Constitución Política del Perú, Art. 195.inc.5.29 de diciembre 1993 (Perú). "ARTÍCULO 195°. - Los gobiernos locales (...). Son competentes para: (...) 5. Organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad."

² Constitución Política del Perú, Art. 2.inc.22.29 de diciembre 1993 (Perú). "ARTÍCULO 2°. - Toda persona tiene derecho: (...) 22. A la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida".

³ Ley N° 29544 Ley que modifica artículos de la Ley N° 28036 Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, Título Preliminar, "Artículo 1.- Principios Fundamentales (...) Derecho humano (...) Equidad (...) Disciplina (...).".



Villa de Anco

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY

- 5.1. **Derecho humano:** La práctica del deporte en general constituye un derecho humano inherente a la dignidad de las personas.
- 5.2. **Equidad:** Igualdad de oportunidades al acceso, permanencia y trato en la práctica del deporte en general y la integración de las personas al Sistema Deportivo Nacional sin discriminación en razón de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de otra índole.
- 5.3. **Disciplina:** Capacidad de actuar con orden y perseverancia para conseguir un bien a través del manejo de nuestra voluntad para conseguir los logros propuestos.

Artículo 6°. Objetivos Específicos

- 6.1. Regular el servicio público para la actividad deportiva, recreativa y de cultura deportiva en el Polideportivo Municipal para la sostenibilidad del mantenimiento y operación de la infraestructura pública.
- 6.2. Reglamentar los instrumentos de gestión para el óptimo servicio público para el uso y funcionamiento del Polideportivo Municipal.
- 6.3. La promoción de las actividades deportivas dirigidas a la población para el fortalecimiento de la salud física y mental promoviendo el espíritu deportivo.

Artículo 7°. Definiciones

Para efectos de la aplicación del presente reglamento se adoptan las siguientes definiciones:

- 7.1. **Deporte:** Actividad física que se promueve como un factor importante para la recreación, la mejora de la salud, la renovación y desarrollo de las potencialidades físicas, mentales y espirituales del ser humano.⁴
- 7.2. **Infraestructura Deportiva:** Conjunto de instalaciones para el desarrollo de la actividad física, de enseñanza o recreativa que constituyan patrimonio de la Municipalidad. **Para efectos del presente reglamento entiéndase por Infraestructura Deportiva a la losa deportiva con piso multideportivo de poliuretano, piscina temperada semiolímpica, tribunas y vestidores.**
- 7.3. **Bienes de Uso Público:** Bienes destinados al uso y disfrute colectivo de la ciudadanía en general y que son de titularidad estatal, cuyo aprovechamiento o utilización, conservación y mantenimiento le corresponde a la Municipalidad Distrital de Chancay.
- 7.4. **Complejo Deportivo:** Espacio público relativamente extenso destinado a la práctica deportiva o actividades de recreación pasiva o activa con predominancia de superficie habilitada, losa multideportiva, piscina climatizada semiolímpica y tribuna.

TÍTULO II INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA PÚBLICA

CAPÍTULO I DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA PÚBLICA

Artículo 8°. Infraestructura Deportiva Pública

Conjunto de instalaciones para el desarrollo de la actividad física, de enseñanza o recreativa que constituyan patrimonio de la Municipalidad distrital de Chancay.

Artículo 9°. Descripción de la Infraestructura Deportiva del Polideportivo Municipal

La Infraestructura Deportiva del Polideportivo Municipal está comprendida por:

- 9.1. **Losa Deportiva:** Área rectangular con pavimento de concreto cubierta con piso de poliuretano, equipamiento y marcado de líneas con medidas oficiales para la práctica de dos o más disciplinas deportivas.
- 9.2. **Piscina temperada semiolímpica:** Instalación deportiva acondicionada adecuadamente para la práctica de deportes acuáticos como natación, nado sincronizado, entre otros.
- 9.3. **Tribunas de cemento:** Graderías donde se sientan los espectadores para ver el partido. Las tribunas están ubicadas en dos laterales adyacentes de la cancha de juego y en un lateral de la piscina, las tribunas tienen diferentes niveles.
- 9.4. **Sistema de seguridad de la piscina:** Procedimientos y manuales instructivos de operatividad.

⁴ Ley N° 29544 Ley que modifica artículos de la Ley N° 28036, Título Preliminar, "Artículo 2.- Definición de Deporte".



Villa de Anaco

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY

- 9.5. **Acceso y evacuación del Polideportivo:** Áreas de ingreso y salida, rampas, corredores, pasajes debidamente señalizados. El Polideportivo Municipal cuenta con tres ingresos principales por la av. Primero de Mayo y dos ingresos secundarios por la calle Venegas.
- 9.6. **Sistema de alarma y extinción de incendios:** Conjunto de dispositivos diseñados para detectar fuego, humo o calor, mediante la supervisión de los cambios ambientales asociados con la combustión.
- 9.7. **Ventilación y climatización:** La ventilación es una renovación de aire para reponer oxígeno y evacuar subproductos de la actividad humana. La Climatización realiza una recirculación y adaptación de temperatura.
- 9.8. **Iluminación:** Constituido por luminarias ubicadas en los espacios cerrados y abiertos, luces de emergencia, sistemas de iluminación y grupo electrógeno.
- 9.9. **Sanitarios y vestuarios:** Baños y camerinos diferenciados para varones y mujeres. El coliseo, la piscina temperada semiolímpica, el área administrativa y cafetín cuentan con sanitarios diferenciados.

Cuadro de detalles y descripción de los ambientes e instalaciones deportivas:

ITEM	DETALLES	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
	COLISEO		
1	PRIMER PISO – COLISEO		
	1P 209	Baño Público Varones 2	3
	1P 208	Baño Público Mujeres 2	3
	1P 207	Cafetería	3
	1P 206	Baño Empleados	3
	1P 205	Baño Público Varones 3	3
	1P 204	Baño Público Mujeres 3	3
	1P 204.1	Baño de Mujeres	3
	1P.203	Discapacidad	3
	1P. 202	Cuarto de limpieza	3
	1P. 201	Depósito	3
2	SEMI SÓTANO – COLISEO		
	SSC 01	Baño Público Mujeres 1	3
	SSC 02	Cuarto de limpieza	3
	SSC 03	Baño Público Varones 1	3
	SSC 04	Baño Discapacitado 4	3
	SSC 05	Camerino y Baño Varones /Mujeres	3
	SSC 05-01	Baño Discapacitado 1	3
	SSC 06	Camerino y Baño Varones /Mujeres	3
	SSC 06.1	Puerta Interna	3
	SSC 07	Camerino Árbitros Varones/Mujeres	3
	SSC 07.1	Puertas Internas	3
	SSC 07.2	Puertas Internas	3
	SSC 07.3	Puertas Internas	3
	SSC 08	Cuarto de basura	3
	SSC 09	Cuarto de Tablero Electrónico 1	3
	SSC 10	Tópico	3
	SSC 10.1	Puertas SS.HH. Interna	3
	SSC 11	Liga	3
	SSC 12	Baño y Vestidor Personal Mujer	3
	SSC 13	Almacén de Mantenimiento	3
	SSC 14	Baño y Vestidor Personal Varón	3
	SSC 15	Almacén de Material Deportivo de Coliseo	3
3	VARIOS		3
	CONTROL 1	Control 1	3



Villa de Anco

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCA



	Básquet	Depósito de Básquet – Coliseo	3
	PZ-1	Puerta de Pasadizo 1 Semi Sótano – Coliseo	3
	PZ-2	Puerta de Pasadizo 2 Cuarto de Bomba	3
	CONTROL 2	Control 2	3
	II. Ingreso P1	Ingreso Puerta 2 Cuarto de Calor Escalera Gato	3
	BOX 1	Sala Box - 1 Coliseo (Cabina periodística)	3
	BOX 2	Sala Box - 2 Coliseo (Cabina periodística)	3
	CTE2	Cuarto de Tablero Eléctrico 2	3
4	ADMINISTRACIÓN		
	ADM-01	Cuarto de Tablero, Media Tensión, Grupo Electrónico	3
	ADM-02	Data Center	3
	ADM-03	Contabilidad	3
	ADM-04	Administración	3
	ADM-05	Archivo	3
	ADM-06	Kitchenette	3
	ADM B-01	Baño de mujeres	3
	ADM B-02	Baño de varones	3
	ADM -	Boletería 1- Ingreso principal	3
		Vigilancia 1	3
		Puertas Mamparas 1	
		Puertas Mamparas 2	
		Puertas Mamparas 3	
		Vigilancia 2 (calle Venegas)	3
5	CUARTO DE BOMBAS –PISCINA		
	CB-01	Cuarto de Bomba	3
	CT-02	Cuarto de Tablero	3
6	TERMA		
	T- 04	Terma Camerino - SSC/05	2
	T-05	Terma Camerino - SSC/06	2
	T-16	Terma Baño Vestidor SSP/05	2
	T-17	Terma Baño Discapacitado 3 SSP/05.1	2
7	REJAS		
	IP1	Ingreso Principal av. Primero de mayo	3
	IP2	Ingreso Principal av. Primero de mayo	3
	IP3	Ingreso Principal av. Primero de mayo	3
	IS1	Ingreso Secundario (calle Venegas)	3
	IS2	Ingreso Secundario (calle Venegas)	3
8	CASETAS DE MEDIA TENSIÓN		
	C.A	Caseta "A "media tensión - calle Venegas (Puertas 2)	3
	C. B	Caseta "B" media tensión - calle Venegas	3
9	EQUIPOS		
	G.E. 1	Grupo Electrónico	1
	G.E.2	Grupo Electrónico Equipo 02 Llaves	2
	TER. SOT	Llaves de Terma Sótano	2
10	PUERTAS METÁLICAS		
	PM5.O	Puerta metálica Ingreso a semisótano Coliseo Sector D	5
	PM5-1	Puerta metálica Ingreso 1 -Barra antipánico derecho	3
	PM5-2	Puerta metálica Ingreso 1 -Barra antipánico izquierdo	3



Villa de Amado

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY



PM5-3	Puerta metálica Ingreso 1 -Barra antipánico derecho	3
PM5-4	Puerta Metálica Ingreso 1 -Barra antipánico izquierdo	3
PM5-5	Puerta metálica colindante al estadio derecho barra antipánico	3
PM5-6	Puerta metálica colindante al estadio izquierdo barra antipánico	3
PM4-7	Puerta metálica colindante al estadio -sector E Piscina barra antipánico	3
PM2-8	Puerta metálica colindante al estadio -sector D barra antipánico	3
PM2-9	Puerta metálica ingreso coliseo -sector D barra antipánico	3
PM2-10	Puerta metálica calle Venegas -sector D barra antipánico	3
PM5-11	Puerta metálica 1 Piso ingreso 2 rampa elevada izquierdo	3
PM5-12	Puerta metálica 1 Piso ingreso 2 rampa elevada Derecho	3
PM5-13	Puerta metálica 1 Piso ingreso 3 rampa elevada izquierdo	3
PM5-14	Puerta metálica 1 Piso ingreso 3 rampa elevada Derecho	3
PM5-15	Puerta metálica 1 Piso ingreso 4 rampa elevada izquierdo	3
PM5-16	Puerta metálica 1 Piso ingreso 4 rampa elevada Derecho	3
SEMI SOTANO – PISCINA		
SSP 01	Camerino Árbitro Varones/Mujeres	3
SSP 0.11	Ducha Varones/Mujeres	3
SSP 0.12	Baño de Varones/Mujeres	3
SSP 02	Cuarto de Limpieza 2	3
SSP 03	Almacén de Material Deportivo Piscina	3
SSP 04	Baño y Vestidor Mujeres	3
SSP 04.1	Discapacitado Baño 4	3
SSP 05	Baño y Vestidor Varones	3
SSP 05.1	Baño Discapacitado 3	3

- 9.10. **Equipos deportivos:** Los equipos deportivos comprenden tableros de básquet, arcos de fútbol, red de vóleibol ubicados dentro del coliseo. Cuerdas separadoras para competencia en la piscina temperada semiolímpica.
- 9.11. **Mobiliarios:** Muebles de oficina tales como mesas y sillas ubicados en el área administrativa.
- 9.12. **Normas sanitarias:** Conjunto de requisitos microbiológicos y físico-químicos que deben reunir los ambientes de uso común a fin de conservar la salud pública.
- 9.13. **Mantenimiento y garantías:** Procesos destinados a la conservación de las infraestructuras deportivas.

Artículo 10°. Infraestructura administrativa

El área administrativa cuenta con áreas destinadas a la realización de sus actividades, espacios que comprenden las oficinas de administración, contabilidad, archivo, kitchenette, baño de varones, baño de mujeres, boletería y vigilancia.

TÍTULO III

ADMINISTRACIÓN, USO Y FUNCIONAMIENTO DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL



Villa de Anco
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY

CAPÍTULO I DE LA ADMINISTRACIÓN

Artículo 11°. De la Administración

La titularidad de la administración del Polideportivo Municipal le **corresponde única y exclusivamente a la Municipalidad Distrital de Chancay⁵**, cuyo **órgano competente en la estructura orgánica es la Subgerencia de Educación, Cultura y Deporte**, la cual gestiona la administración del Polideportivo Municipal.

La **Subgerencia de Educación, Cultura y Deporte** establecerá una oficina de administración⁶ del Polideportivo Municipal para lo cual requiere de personal profesional administrativo, técnico y operativo para servicios de limpieza, seguridad y de mantenimiento, respectivamente.

Artículo 12°. Niveles de Administración

Los niveles de administración del Polideportivo Municipal son:



12.1 Administrador:

El administrador además de gestionar actividades, maneja los recursos económicos, materiales y humanos necesarios para los eventos y programas deportivos, entre sus funciones se encuentran:

- ❖ **Planificación y organización**, es el responsable de desarrollar planes estratégicos y operativos para la organización de todos los eventos deportivos. Establece objetivos, fija un calendario de actuaciones, busca los recursos necesarios, y asigna responsabilidades al personal disponible.
- ❖ **Control de las Instalaciones**, se ocupa del mantenimiento y del uso adecuado de las instalaciones, supervisa la planificación de eventos asegurándose de que la infraestructura se encuentre en las mejores condiciones para la práctica deportiva.
- ❖ **Gestión del personal**, coordina y supervisa al personal que trabaja en eventos y programas deportivos, es esencial para garantizar un funcionamiento óptimo de las instituciones. Esto puede incluir entrenadores, árbitros, salvavidas, personal de apoyo y voluntarios.
- ❖ **Cumplimiento normativo**, el administrador también debe cerciorarse de que todas las actividades deportivas cumplan con las regulaciones y normativas del presente reglamento. Este cometido incluye desde temas de seguridad hasta cuestiones legales y éticas.
- ❖ **Resolución de problemas**, debe ser un personal calificado para tomar decisiones rápidas y efectivas que permitan solucionar cualquier tipo de imprevisto que pueda surgir en el desarrollo de un evento deportivo o en el día a día del complejo deportivo.

⁵ Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades. Título IV EL RÉGIMEN ECONÓMICO MUNICIPAL. Capítulo II EL PATRIMONIO MUNICIPAL. Subcapítulo II LOS BIENES MUNICIPALES. "Artículo 56.- BIENES DE PROPIEDAD MUNICIPAL Son bienes de las municipalidades: 1. Los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales."

⁶ Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General. Título II Del Procedimiento Administrativo. "Artículo 61.- Fuente de competencia administrativa (...) 6.2. Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia."



Villa de Anaco
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY

- ❖ **Innovación**, mantiene al tanto de las tendencias y avances en el mundo deportivo, buscando constantemente oportunidades para mejorar y expandir las operaciones.

12.2 Técnico administrativo

Examina las solicitudes de reuniones, programa y organiza reuniones. Presta asistencia en la preparación de presupuestos, apoyo en la supervisión de los gastos, la redacción de contratos y de órdenes de compra o adquisición. Supervisa la labor de los empleados de apoyo administrativo y demás actividades que disponga el administrador.

Artículo 13°. De la Gestión Administrativa del Polideportivo Municipal

La gestión administrativa del Polideportivo Municipal contará con el personal siguiente:

- 13.1. Un administrador.
- 13.2. Un técnico administrativo.
- 13.3. Nueve personales de seguridad.
- 13.4. Dos personales de limpieza.
- 13.5. Un técnico electricista.
- 13.6. Un técnico de sistemas.
- 13.7. Un ingeniero eléctrico.
- 13.8. Un gasfitero.
- 13.9. Dos salvavidas

Artículo 14°. Del Personal del Polideportivo Municipal

El personal que presta servicios en el Polideportivo Municipal deberá:

- a. Proporcionar atención de manera eficiente y oportuna.
- b. Orientar al usuario para el óptimo uso de los servicios.
- c. Vigilar el buen uso del Polideportivo Municipal.
- d. Informar regularmente a la comunidad usuaria, acerca de los servicios disponibles y de las nuevas adquisiciones.
- e. Permanecer en sus puestos durante todo el horario de atención (Administrativo, técnico y operativo).
- f. Verificar el cumplimiento y el orden del alquiler de las instalaciones.
- g. Custodiar la seguridad de las instalaciones, así como del personal asistente, observando todas las acciones que correspondan a fin de cautelar el orden público y el patrimonio institucional.
- h. Velar por el buen funcionamiento de las instalaciones y equipos deportivos, así como de todos los ambientes que forman parte del Polideportivo Municipal.
- i. Cumplir las demás disposiciones emitidas por la Subgerencia de Educación, Cultura y Deporte.

CAPÍTULO II

DEL USO Y FUNCIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL

Artículo 15°.- Del Uso del Polideportivo Municipal

Las instalaciones del Polideportivo Municipal bajo la dirección de la Municipalidad Distrital de Chancay, son de uso público para eventos deportivos y no deportivos, previa solicitud a la Administración de acuerdo al procedimiento y costo establecido en el Texto Único de servicios no exclusivos - TUSNE de la Municipalidad Distrital de Chancay y las normas establecidas en el presente reglamento.

Artículo 16°. Del Procedimiento para Solicitud de Arrendamiento

El Procedimiento para solicitar el arrendamiento de las instalaciones del Polideportivo Municipal es el siguiente:

- a. Presentación del FUT en mesa de partes física o virtual.
- b. En caso de solicitante extranjero, deberá presentar copia de carné de extranjería o pasaporte.
- c. Adjuntar documentación que sustente la actividad para la cual solicita el arrendamiento.
- d. Señalar fecha y horario del evento.
- e. Indicar el tipo de evento que realizará, para qué uso destinará el arrendamiento de las instalaciones.



Villa de Anaco

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY

Artículo 17°. De las Autorizaciones y Control de Uso

La Administración autoriza el uso de las instalaciones del Polideportivo Municipal siempre que el solicitante haya cumplido con el procedimiento y pago de las tarifas establecidas de acuerdo al evento que motive la solicitud de arrendamiento.

Artículo 18°. Del Acceso al Polideportivo Municipal

El público en general tiene acceso para el uso del Polideportivo Municipal con un determinado costo el cual está establecido en el Texto Único de servicios no exclusivos - TUSNE de la Municipalidad Distrital de Chancay. **El acceso al Polideportivo Municipal es libre para todos los ciudadanos sin ningún tipo de discriminación por motivos de raza, sexo, religión, edad, discapacidad, orientación sexual, entre otros.**

Artículo 19°. Del Acceso Preferencial

Las personas con discapacidad, debidamente acreditadas, podrán acceder a eventos culturales, deportivos y recreativos organizados por entidades del Estado con un descuento del 50% del valor de la entrada y, tratándose de eventos culturales, deportivos y recreativos organizados por instituciones privadas podrán acceder con un descuento del 20% del valor de la entrada.⁷

Para eventos organizados por la Municipalidad se aplicarán los mismos descuentos del 50% del valor de la entrada a Personas Adultas Mayores⁸ y a menores de edad desde 6 hasta 16 años de edad. Niños menores de 5 años no pagan entrada.

Artículo 20°. De los Horarios de Uso

La infraestructura pública deportiva y recreativa estará al servicio de la población en el horario establecido por la Gerencia de Desarrollo Humano y Económico a través de la Subgerencia de Educación, Cultura y Deporte.

El horario de atención del Polideportivo Municipal es el siguiente:

- a. **Losa deportiva:** De lunes a domingo de 6:00 am a 11:30 pm.
- b. **Piscina:** De lunes a domingo de 8:00 am a 5:00 pm.
- c. **Mesa de partes:** De lunes a viernes de 8:00 am a 12:45 pm y de 2:00 pm a 4:45 pm.
- d. **Reservaciones:** De lunes a viernes de 8:00 am a 12:45 pm y de 2:00 pm a 4:45 pm.

El Polideportivo Municipal permanecerá cerrado los días feriados, salvo exista autorización por escrito de la Municipalidad Distrital de Chancay para la realización de eventos deportivos y no deportivos, asimismo se extenderá el horario de uso ordinario previa autorización municipal.

Artículo 21°. De las Tarifas

⁷ Ley N° 29973 – Ley General de la Persona con Discapacidad. Capítulo V EDUCACIÓN Y DEPORTE

Artículo 44. Descuento en el ingreso a actividades culturales, deportivas y recreativas

44.1 La persona con discapacidad debidamente acreditada tiene un descuento del 50% sobre el valor de la entrada a los espectáculos culturales, deportivos y recreativos organizados por las entidades del Estado. Este descuento es aplicable hasta un máximo del 25% del número total de entradas.

44.2 Tratándose de espectáculos culturales, deportivos y recreativos organizados por empresas o instituciones privadas, el descuento es del 20% y hasta un máximo del 10% del número total de entradas.

⁸ Ley N° 28803 – Ley de las Personas Adultas Mayores. “Artículo 3°. - Definición. Entiéndase por personas adultas mayores a todas aquellas que tengan 60 o más años de edad. (...) Artículo 7°. - Beneficios. Toda persona adulta mayor, (...) gozará de los beneficios que gestione el Órgano Rector con el sector público (...). h) Cultura y esparcimiento. “.



Villa de Anco

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY

Arrendamiento del Ambiente principal del Polideportivo de Chancay	Tarifa general	Tarifa para instituciones Publicas	Tarifa de personas con discapacidad	Tarifa de persona individual	Tarifa por taller municipal	Tarifa sábado y domingo	Especificaciones
Campo de juego y 2 servicios higiénicos	40 x 1 hora = S/40.00	50% del tarifario general					Aforo 30 personas
Campo de juego, gradas, baños, camerinos, boletería, cafetería y cabinas de transmisión	70 x 1 hora = 70.00 70 x 8 horas= S/. 560.00	50% del tarifario general					*Dentro de las 8 horas se contempla, su organización y su limpieza después de terminado el evento.
Piscina, 3 duchas y 2 servicios higiénicos	80 x 1 hora =S/80.00	50% del tarifario general					*20 personas por turno como máximo o por profesor encargado.
Piscina, baños, camerinos, servicios higiénicos y gradas	80 x 8 horas =S/. 640.00	50% del tarifario general					*Dentro de las 8 horas se contempla, su organización y su limpieza después de terminado el evento.
Eventos deportivos y/o campeonatos distritales, regionales, nacionales e internacionales (adultos)	S/ 1,200.00	50% del tarifario general					*Alquiler total del polideportivo, dentro del pago se contempla, medio día antes de armado y medio día después de desarmado. Limpieza por parte del administrado, seguridad por parte del administrado y el acta de cómo se entrega el polideportivo y como se recibe, de haber algún daño a la infraestructura el administrado deberá responder por el daño.
Eventos deportivos y/o campeonatos distritales, regionales, nacionales e internacionales (menores de edad)	S/. 600.00						*Alquiler total del polideportivo, dentro del pago se contempla, medio día antes de armado y medio día después de desarmado. Limpieza por parte del administrado, seguridad por parte del administrado y el acta de cómo se entrega el polideportivo y como se recibe, de haber algún daño a la infraestructura el administrado deberá responder por el daño.
Ingreso de persona individual	S/ 4.00 x 1 hora			S/ 4.00 x 1 hora		S/. 4.00 x 1 hora	Mínimo de ingreso 10 personas, máximo de ingreso 20 personas por hora.
Ingreso de persona por taller municipal (1 persona)					S/. 3.00 x 1 hora		
*Ingreso de personas con discapacidad (1 persona)	S/. 2.00 x 1 hora						Mínimo de ingreso 10 personas, máximo de ingreso 20 personas por hora.
*Ingreso de Adultos Mayores	S/. 2.00 x 1 hora						Mínimo de ingreso 10 personas, máximo de ingreso 20 personas por hora.
Eventos no deportivos							
Arrendamiento del polideportivo	S/ 2,400	50% del tarifario general					*Alquiler total del polideportivo, dentro del pago se contempla, medio día antes de armado y medio día después de desarmado. Limpieza por parte del administrado, seguridad por parte del administrado y el acta de cómo se entrega el polideportivo y como se recibe, de haber algún daño a la infraestructura el administrado deberá responder por el daño.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY

Para todo tipo de eventos deportivos organizados por la MDCH y alguna institución pública, se cobrará un ingreso de 2 soles. Para los gastos administrativos, limpieza, etc.

Para todo tipo de evento deportivo y no deportivo organizado por la MDCH el uso será gratuito.

* A pesar de que el coliseo tiene un mayor metraje que la piscina, la piscina tiene un precio mayor debido a el mantenimiento del agua, los equipos de climatización y las bombas de circulación de agua.

- * Artículo 44, numeral 44.1 de la Ley 29973 - LEY GENERAL DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD
* Ley N° 30490 – LEY DE LA PERSONA ADULTA MAYOR y su Reglamento aprobado con D.S. N° 024-2021-MIMP (la propuesta se sostiene considerando que en el marco normativo no señala el porcentaje del descuento.)

Artículo 22°. De las exoneraciones

El Consejo Municipal podrá disponer la exoneración de pagos por concepto de Tarifas, previo pedido expreso y con un mes de anticipación por parte del usuario, y sólo para los siguientes casos:

- Las actividades institucionales que ofrece la Municipalidad, a través de sus programas anuales y de verano de Talleres Deportivos para competencias y eventos formales, mas no para uso diario o de prácticas.
- Las instituciones que tengan Convenios suscritos o colaboren con la Municipalidad Distrital de Chancay, previa calificación de la Gerencia de Desarrollo Humano y Económico, en la cual se establezca el uso de las instalaciones en forma gratuita.
- Las instituciones educativas públicas del distrito para eventos deportivos, bajo un informa social emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano y Económico.
- Otras actividades que cuenten con opinión favorable de la Subgerencia de Educación, Cultura y Deporte.

Artículo 23°. Del Mantenimiento del Polideportivo Municipal

El mantenimiento del Polideportivo Municipal se realizará con los fondos recaudados por el arrendamiento de sus instalaciones⁹ y estará a cargo del personal técnico y operativo siguiendo los procedimientos y manuales instructivos de operatividad, bajo la supervisión de la administración.

Artículo 24°. Del Destino de la Recaudación

El 70% de la recaudación generada por el cobro del derecho por el uso de las instalaciones deportivas y recreativas del Polideportivo Municipal se destinará al financiamiento de los gastos de mantenimiento y mejoramiento del bien público generador del ingreso. El 30% restante se destinará a la elaboración y ejecución de programas y proyectos de desarrollo, educativo, cultural, deportivo o recreativo.

TÍTULO IV

SERVICIOS DEL POLIDEPORTIVO PARA EVENTOS DEPORTIVOS Y EVENTOS NO DEPORTIVOS

CAPITULO I

EVENTOS DEPORTIVOS Y EVENTOS NO DEPORTIVOS

Artículo 25°. Eventos Deportivos y eventos no deportivos

Los servicios del Polideportivo Municipal para eventos comprenden actividades desarrolladas en el interior de la infraestructura deportiva que se encuentra bajo la administración de la Municipalidad Distrital de Chancay, las cuales se encuentran subdivididas en:

⁹ Ley N° 31199 – Ley de Gestión y Protección de los Espacios Públicos. CAPÍTULO III GESTIÓN DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS Artículo 10. Administración, gestión y mantenimiento de los espacios públicos La implementación, habilitación, rehabilitación, mantenimiento y supervisión de las áreas públicas le corresponde a la entidad pública que ejerce su titularidad o función administradora. (...). Los recursos recaudados son destinados a su mantenimiento, mejora y promoción de espacios públicos.



Villa de Anco

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY



25.1 **Evento deportivo:** Consistente en toda práctica de un deporte con o sin público, de carácter local, nacional o internacional, realizado por una persona natural o jurídica dentro de los alcances¹⁰ de la **Ley N° 28036 Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias.**

25.2 **Evento no deportivo:** Consistente en toda presentación, función, exhibición o acto que tenga fin cultural, educativo o capacitaciones, artístico, gastronómico, lúdico, costumbrista, recreativo, religioso y otros análogos de naturaleza no deportiva con o sin público.

Artículo 26°. Arrendamiento del ambiente principal

El ambiente principal del Polideportivo Municipal podrá ser arrendado para eventos deportivos y eventos no deportivos, con excepción de eventos de naturaleza política o sindical. **Se aplicarán tarifas diferenciadas para eventos deportivos y eventos no deportivos.**

El ambiente principal del Polideportivo Municipal comprende los siguientes espacios:

- a. Acceso al Polideportivo.
- b. Campo de juego.
- c. Camerinos para varones y mujeres.
- d. Baños diferenciados para varones y mujeres.
- e. Baño para discapacitados.
- f. Camerinos de árbitros.
- g. Tribunas.

Artículo 27°. Arrendamiento de la Piscina temperada semiolímpica

27.1 La piscina temperada semiolímpica del Polideportivo Municipal será arrendada únicamente para eventos deportivos. El ambiente de la piscina del Polideportivo Municipal comprende los siguientes espacios:

- a. Piscina.
- b. Camerinos para varones y mujeres.
- c. Duchas para varones y mujeres.
- d. Baños diferenciados para varones y mujeres.
- e. Baño para discapacitados.
- f. Camerinos de árbitros.
- g. Tribuna.

27.2. Sobre la indumentaria para el acceso a la piscina se deberá ingresar con gorro y lentes de natación, ropa de baño y toalla.

27.3. Para el arrendamiento de la piscina temperada semiolímpica se aplicarán las tarifas estipuladas en el Artículo 21 del presente reglamento.

27.4. Sobre el uso de la piscina temperada semiolímpica por parte del taller deportivo municipal de natación y por la Oficina Municipal de Atención a Personas con Discapacidad (OMAPED) tendrá un costo social con la finalidad de ser utilizado para terapias, crecimiento y aprendizaje de este deporte. **Se registrarán bajo las disposiciones de las tarifas estipuladas en el Artículo 21° del presente reglamento.**

Artículo 28°. Requisitos para el arrendamiento de la Piscina

La Piscina temperada semiolímpica será arrendada solo a instituciones, academias o entidades formales, que cuenten con personal calificado y certificado.

El arrendatario deberá presentar junto a la solicitud de arrendamiento la documentación que acredite su formalidad y razón social, además deberá contar con personal de salvavidas con certificación y curso de primeros auxilios, docentes profesionales egresados certificados.

Artículo 29°. Convenios de arrendamiento

Sobre los convenios con instituciones educativas, academias deportivas, clubes deportivos, centros deportivos, gimnasios y organizaciones que promueven y facilitan la práctica de actividades deportivas se fijarán las tarifas y costos de alquiler según el tipo de convenio y/o contrato de arrendamiento que por

¹⁰ Ley N° 29544 Ley que modifica artículos de la Ley N° 28036 – Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte. TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES. "Artículo 4.- Alcances (...) Son sujetos de la presente Ley los siguientes: a) Los deportistas. b) Las organizaciones deportivas. c) Las federaciones deportivas. d) Los entrenadores y técnicos deportivos. e) Los jueces. f) Los árbitros. g) Los agentes deportivos. h) Los organismos de los sectores público y privado que tengan relación con el deporte en cualquiera de sus modalidades."



Villa de Anco

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY

una parte celebre la Municipalidad Distrital de Chancay y por otra el titular o representante de la organización.



Artículo 30°. Arrendamiento de la cafetería

Sobre el espacio de arrendamiento del área de cafetería corresponde señalar que: la suma mensual de arriendo, el o los meses de garantía, el pago anticipado, la renovación y resolución del contrato, adjudicación de concurso, variación e importe mensual se registrarán exclusivamente bajo la modalidad de arrendamiento que por una parte celebre la Municipalidad Distrital de Chancay y por otra el titular o representante de la persona jurídica.



Artículo 31°. Sobre los espacios publicitarios

Consta por el presente reglamento que la celebración contractual que se efectúa por una parte entre la Municipalidad Distrital de Chancay y el arrendatario es de carácter vinculante y de cumplimiento obligatorio entre ambas partes, cumpliéndose con el objeto del contrato de arrendamiento, la renta, garantía, duración, la conservación y el estado del o los espacios, las mejoras y la resolución del contrato, prohibiéndose el arrendador de ceder o subarrendar el o los espacios y resolviéndose unilateralmente por la parte arrendadora si no cumpliera el arrendatario con lo señalado en este artículo.



TÍTULO V DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS

CAPÍTULO I DEFINICIÓN DE USUARIO

Artículo 32°. Del Usuario

Es aquella persona natural o jurídica, que hace uso de los servicios que brinda el Polideportivo Municipal.

CAPÍTULO II DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS

Artículo 33°. Derechos de los Usuarios

Los usuarios del Polideportivo Municipal tienen los siguientes derechos:

- 33.1. A ser tratados con respeto por el personal administrativo, técnico y operativo del Polideportivo Municipal.**
- 33.2. Utilizar la infraestructura deportiva y recreativa del Polideportivo Municipal previo pago de acuerdo al tarifario establecido, cuando corresponda.**
- 33.3. Disfrutar de las instalaciones, el mobiliario y el equipamiento deportivo.**
- 33.4. Ser informado sobre las condiciones de uso de las instalaciones deportivas del Polideportivo Municipal, así como de los programas deportivos ofertados en ellas.**
- 33.5. Presentar las quejas, sugerencias o reclamos (libro de reclamaciones) que estimen convenientes, a través de los formatos disponibles en las instalaciones u oficinas del Polideportivo Municipal.**

Artículo 34°. Obligaciones de los Usuarios

Los usuarios del Polideportivo Municipal tienen las siguientes obligaciones:

- 34.1. Utilizar las instalaciones del Polideportivo Municipal con actitud responsable y deportiva en todos los espacios y dependencias de las mismas, con estricta observancia a las reglas sociales de moralidad y de buenas costumbres, mostrando respeto hacia los demás usuarios, espectadores y personal del Polideportivo Municipal.**
- 34.2. Hacer uso de cualquiera de las instalaciones y espacios deportivos con el adecuado vestido y calzado acorde a las diferentes disciplinas deportivas.**
- 34.3. Abonar el precio establecido en el Tarifario de Servicios No Exclusivos de la Municipalidad Distrital de Chancay, dentro de los plazos y disposiciones que se establezcan en el tarifario y el presente Reglamento.**
- 34.4. Cuidar los artículos personales que lleven consigo, no haciéndose responsables la Administración ni la Municipalidad de los mismos.**



Villa de Anaco

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY

- 34.5. Actuar en todo momento con estricta observancia a las reglas sociales de moralidad y de buenas costumbres.
- 34.6. Los escolares uniformados en horario de clases, deberán ingresar acompañados de docentes debidamente identificados o de personas adultas.
- 34.7. Proceder con la debida diligencia en el cuidado de los menores que tuviera bajo su custodia.
- 34.8. Deberá tener en cuenta que no habrá tolerancia al final de la hora alquilada.
- 34.9. Dejar las instalaciones, mobiliarios y equipamiento deportivo usados en las mismas condiciones en las que se les entregó.

TÍTULO VI DE LA SOLICITUD DE ARRENDAMIENTO, LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ARRENDATARIOS

CAPÍTULO I DEFINICIÓN DE ARRENDATARIO, SOLICITUD DE ARRENDAMIENTO Y OPORTUNIDAD

Artículo 35°. Arrendatario

Persona natural o jurídica que suscribe el formato de arrendamiento del Polideportivo Municipal administrado por Municipalidad Distrital de Chancay, adquiriendo el derecho de uso a cambio del pago de una tarifa; encontrándose prohibido cualquier acto para subarrendar, otorgarlo mediante cesión en uso, contrato de Comodato o ceder sus derechos a otra persona jurídica o natural bajo cualquier modalidad. El hacerlo implica casual de resolución inmediata del arrendamiento.

Artículo 36°. Solicitud de arrendamiento

Formato (Anexo N° 01) mediante el cual una persona natural o jurídica solicita en arrendamiento la infraestructura deportiva que se encuentra bajo la administración de la Municipalidad Distrital de Chancay, para el desarrollo de eventos deportivos o no deportivos.

Artículo 37°. Oportunidad

Fecha y hora de ingreso del (Anexo N°01) denominado "Formato de Solicitud de Arrendamiento", presentado a través de la Mesa de Partes, que favorece al solicitante con relación al orden de prioridad o preferencia para su atención.

La reservación de cualquier ambiente del Complejo Deportivo por parte de alguna dependencia o unidad administrativa de la Municipalidad Distrital de Chancay tiene prioridad sobre cualquier solicitud ingresada.

CAPÍTULO II DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ARRENDATARIOS

Artículo 38°. Derechos

- 38.1 El arrendatario tiene derecho al uso y disfrute de las instalaciones del Polideportivo Municipal solicitadas y establecidas en el contrato de arrendamiento, de acuerdo a lo señalado en el artículo 26 del ambiente principal y, artículo 27 de la piscina, del presente reglamento.
- 38.2. El arrendatario podrá llevar a cabo el evento deportivo o no deportivo con la presencia de público de acuerdo al aforo, información que deberá señalar en la solicitud de arrendamiento.
- 38.3. El arrendatario tiene derecho a hacer uso de los equipamientos deportivos que se encuentren comprendidos dentro los espacios arrendados.
- 38.4. El arrendatario podrá hacer uso de las instalaciones desde el inicio del horario de atención hasta el fin del mismo del día solicitado conforme al Artículo 20. De los Horarios de Uso. No aplica para arrendamiento por convenio que cuenten con horarios de uso establecidos con hora de ingreso y de salida.
- 38.5. La solicitud del arrendatario deberá ser atendida bajo el criterio de oportunidad de su presentación, tomando en atención la fecha y hora de recepción.

Artículo 39°. Obligaciones



Villa de Amado

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY



- 39.1. El arrendatario se encuentra obligado a gestionar los permisos y autorizaciones que correspondan, según el tipo de evento a realizar, tales como: permiso emitido por el área de Defensa Civil o quien haga sus veces en el Gobierno Local competente, garantías emitidas por la Dirección Nacional de Gobierno Interior (Subprefectura), APDAYC (Derechos de Autor), SUCAMEC u otros que corresponda su intervención.
- 39.2. El arrendatario debe garantizar las medidas de seguridad que permitan salvaguardar la integridad del predio y de los asistentes al evento y, tratándose de eventos no deportivos deberá contar con el acompañamiento de su personal de seguridad.
- 39.3. El arrendatario para el caso de eventos no deportivos a realizarse en el Polideportivo Municipal, deberá colocar una lona de protección para el piso de poliuretano; asimismo, no podrá colocar encima del campo de juego tarimas, estructuras y/u otros objetos que por el peso ocasionen mayores daños al campo.
- 39.4. El arrendatario en atención a la magnitud del evento, debe garantizar la permanencia y/o asistencia médica a través de un personal de tóxico y botiquín.
- 39.5. El arrendatario, tanto para eventos deportivos como no deportivos, deberá contar con el acompañamiento de su personal de limpieza para los espacios que comprenden los artículos 26 y 27 del presente reglamento, arrendamiento del ambiente principal y arrendamiento de la piscina temperada semiolímpica respectivamente.
- 39.6. El arrendatario es responsable por los daños ocasionados al patrimonio de la Municipalidad producto del desarrollo del evento. De producirse daños materiales se ejecutará el monto otorgado en calidad de garantía, en caso la garantía no cubra el monto total, el arrendatario debe cumplir con su reparación o reposición en el plazo de tres (03) días calendario, caso contrario, de acuerdo a la magnitud del daño y a la cotización por parte de la administración se le aplicará una penalidad desde 01 UIT.
- 39.7. El arrendatario se ve obligado a cumplir con lo dispuesto en el contrato de arrendamiento caso contrario el arrendador puede poner fin y resolver de pleno derecho el contrato en las condiciones y cláusulas establecidas.

Artículo 40°. Póliza de Responsabilidad Civil

El arrendatario deberá contar con una póliza de seguro vigente de responsabilidad civil contractual, extracontractual y general; suscrito entre el arrendatario y una empresa de seguros, mediante el cual se incluye como asegurado adicional a la Municipalidad, y deberá contener las condiciones mínimas que se encuentren aprobadas por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP cuya vigencia regirá a partir del inicio del montaje hasta el término del desmontaje del evento.

Sin perjuicio de lo antes indicado, durante la realización del evento, el arrendatario asumirá responsabilidad absoluta por los daños personales (lesiones u muertes) que pudieran ocasionarse al público asistente y equipo técnico, quedando la Municipalidad exenta de toda responsabilidad civil, penal y administrativa que pudiera devenir como consecuencia de la realización del evento.

Artículo 41°. Sobre la Garantía

El arrendatario deberá entregar una suma dineraria por concepto de garantía que sirve como respaldo durante la ejecución del contrato a favor de la Municipalidad, entregado por el arrendatario en la cuenta bancaria de la entidad edil, a través de un depósito en cuenta o transferencia bancaria en moneda nacional, a fin de asegurar el cumplimiento de cada una de las condiciones contractuales, así como la reparación de cualquier daño ocasionado en la infraestructura deportiva otorgada en arrendamiento.

La garantía será ejecutada en caso de producirse daños materiales a la infraestructura del Polideportivo Municipal, por incidentes ocurridos desde el momento de la entrega de sus instalaciones, montaje y desmontaje del evento.

La garantía será devuelta al arrendatario una vez que el administrador haya verificado el cumplimiento de todas las obligaciones a cargo del arrendatario estipuladas en el contrato y el buen estado de sus instalaciones, según el visto bueno del personal de mantenimiento.

Artículo 42°. Prohibiciones

Se encuentra prohibido lo siguiente:

- 42.1. Ingresar en patines, patinetas, bicicletas, otros juegos o implementos similares.
- 42.2. Ingresar con mascotas.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY



- 42.3. Proferir palabras soeces o de lenguaje agresivo hacia el personal del Polideportivo Municipal o a otros usuarios en las instalaciones del mismo.
- 42.4. Ingresar bajo los efectos de alcohol y/o drogas.
- 42.5. Llevar o consumir alimentos dentro de la losa deportiva o la piscina del Polideportivo Municipal.
- 42.6. Portar objetos o artefactos considerados peligrosos, que puedan ser usados como armas y/o constituyan un peligro para la integridad física de los visitantes del Polideportivo Municipal.
- 42.7. Portar armas de fuego, aunque tengan la licencia respectiva, con la única excepción del personal policial y fuerzas de seguridad del Estado, en ejercicio de sus funciones.
- 42.8. Utilizar las instalaciones del Polideportivo Municipal para fines distintos a los deportivos, llámese fines políticos, sindicales, religiosos o de cualquier otra índole.
- 42.9. Comercializar productos sin autorización.
- 42.10. Ingresar a las instalaciones de mantenimiento, almacenes, oficina de control y demás zonas y locales en los que no se practiquen deportes, sin autorización alguna.
- 42.11. Discriminar al público usuario, al personal o a eventuales concesionarios que presten servicios al Polideportivo Municipal.
- 42.12. Dañar la infraestructura y equipos deportivos con un uso inadecuado de los mismos, ya que el mismo conllevará a las acciones legales que correspondan.
- 42.13. El arrendatario queda terminantemente prohibido subarrendar total o parcialmente, el uso y disfrute del bien que adquiere en arrendamiento y/o realizar actos que contravengan el uso definido en el contrato.

TÍTULO VII DE LA SUPERVISIÓN Y CONTROL POR PARTE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CAPÍTULO I SUPERVISIÓN Y CONTROL POR LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Artículo 43°. Oficina General de Administración y Finanzas

En la estructura orgánica de la Municipalidad Distrital de Chancay, la Oficina General de Administración y Finanzas es uno de los órganos de apoyo responsable de controlar y supervisar la administración económica y financiera de los bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad¹¹.

Artículo 44°. De la Supervisión y Control

La supervisión de la administración de los bienes muebles e inmuebles de la entidad, el control y la actualización del inventario de los mismos, es función de la Oficina General de Administración y Finanzas, ejercida a través de la Oficina de Control Patrimonial y Maestranza la cual establece la responsabilidad de uso, custodia o supervigilancia de los bienes patrimoniales asignados al área usuaria. Es la encargada de supervisar¹² el buen uso y funcionamiento de las instalaciones del Polideportivo Municipal.

Artículo 45°. Informes de Control

¹¹ Reglamento de Organización y Funciones – ROF 2023 de la Municipalidad Distrital de Chancay. “Artículo 64°. - La Oficina General de Administración y Finanzas, es un órgano de apoyo, responsable de programar, ejecutar, controlar y supervisar la administración económica y financiera de la Municipalidad, así como de los Sistemas Administrativos de abastecimiento, Tesorería, Contabilidad y Recursos Humanos.

Artículo 65°. - Son funciones de la Oficina de Administración y Finanzas: (...) 4. Supervisar la administración de los bienes muebles e inmuebles de la entidad, así como del control y la actualización del margesí de los mismos.”.

¹² Ley N° 31199 – Ley de Gestión y Protección de los Espacios Públicos. CAPÍTULO II DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO Y DE LOS CIUDADANOS FRENTE A LOS ESPACIOS PÚBLICOS “Artículo 6. Supervisión, defensa y recuperación Según su ámbito de competencia, las entidades públicas ejercen las funciones de supervisión sobre los espacios públicos bajo su administración, garantizan el ejercicio efectivo del uso público (...).”.



Villa de Ancón

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY



La administración será la encargada de elaborar informes mensuales de control de las ocurrencias o incidencias que sucedieran en el uso y funcionamiento del Polideportivo Municipal remitidas a la Oficina de Control Patrimonial y Maestranza, bajo responsabilidad de aplicársele sanciones administrativas funcionales, penales y civiles, conforme a la normativa vigente¹³.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES



Primera. La presente norma es de aplicación a toda la infraestructura deportiva del Polideportivo Municipal de Chancay.

Segunda. Las controversias surgidas por alguna situación no contemplada en el Reglamento se resuelven en primera instancia por la Subgerencia de Educación, Cultura y Deporte, en segunda instancia por la Gerencia de Desarrollo Humano y Económico.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Distrital de Chancay
Abog. Susana Gisela Lenci Caleni
SECRETARÍA GENERAL

Municipalidad Distrital de Chancay
Abog. Juan Alberto Alvarez Andrade
ALCALDE



¹³ Ley N° 31199 – Ley de Gestión y Protección de los Espacios Públicos. CAPÍTULO IV INFRACCIONES Y SANCIONES “Artículo 20. Sanciones a autoridades o funcionarios Cuando la autoridad encargada de desempeñar la administración, conservación y protección del espacio público no cumple su función y con lo establecido en la presente ley, serán de aplicación las sanciones administrativas funcionales, penales y civiles, conforme a la normativa vigente.”.



DNROP
Dirección Nacional de Registro de Organizaciones Políticas



SÍNTESIS

La Dirección Nacional de Registro de Organizaciones Políticas del Jurado Nacional de Elecciones, en cumplimiento del artículo 15° de la Ley de Partidos Políticos, Ley N.° 28094, y el artículo 66° del Reglamento del Registro de Organizaciones Políticas, aprobado por Resolución N.° 108-2025-JNE, pone en conocimiento de la ciudadanía que, con fecha 16 de enero de 2026, se ha presentado ante esta entidad el ciudadano Carlos Enrique Cabrera Alvarado, personero legal titular de la alianza electoral "APP - LA CHOLITA" para las Elecciones Regionales y Municipales 2026 (región Lima), solicitando la inscripción de la referida alianza en el registro especial que conduce el Registro de Organizaciones Políticas. Para ello, ha acreditado el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 15° de la referida Ley, cuya síntesis es la siguiente:

Denominación: "APP - LA CHOLITA"

Organizaciones políticas que integran la Alianza Electoral:

Partido político: Alianza para el Progreso,
Movimiento Regional Unidad Cívica Lima.

Proceso electoral para el cual se inscribe la Alianza:
- ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2026

Símbolo: Se encuentra representado por la letra A mayúscula, entreabierta de color azul dentro de un círculo de borde color rojo y fondo color blanco, según se aprecia a continuación:



Dirigentes:

Dirección Ejecutiva:

Presidente: César Acuña Peralta.
Miembro: Carlos Enrique Cabrera Alvarado.
Miembro: Hamner Heinz Condezo Ojeda.
Miembro: Luis Alberto Valdez Fariás.

Órgano Electoral Central:

Presidente: Juan José Caneles Durand.
Miembro Titular: Cecilia de los Milagros Miranda Jara.
Miembro Titular: César Alfredo Palomino Colina.
Primer Miembro Suplente: Christian Reyna Chulan.
Segundo Miembro Suplente: Yovana Yulisa Torres Garay.
Tercer Miembro Suplente: Daniel Oswaldo Villanueva Gonzales.

Gerente General: Marisol Espinoza Cruz.
Secretario Ejecutivo: Luis Alberto Valdez Fariás.

Personeros Legales

Personero Legal Titular: Carlos Enrique Cabrera Alvarado.
Personero Legal Alterno: Diodoro Ricardo Orduña Burgos.

Personeros Técnicos

Personero Técnico Titular: Luis Erasmo Pardo Martínez.
Personero Técnico Alterno: Carlos Enrique Chunga Montero.

Tesorereros:

Tesorero Titular: Luis Ricardo Mateo Alcaraz.
Tesorero Suplente: Florentina Gonzales Arias.
Tesorero Descarcelizado: Luis Ricardo Mateo Alcaraz.

Domicilio Legal: Av. De la Policía N.° 643, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima.

Resumen del reglamento electoral: El reglamento electoral de la alianza electoral consta de treinta y seis artículos y cuatro disposiciones finales, distribuidos en cinco títulos, los cuales versan sobre: i) Disposiciones Generales, ii) Elecciones primarias para elegir candidatos a Elecciones Regionales Municipales 2026, iii) Proceso de elección primaria de delegados por parte de afiliados, iv) Proceso de elección primaria para elección de candidatos a cargo de elección popular, y v) Elección de autoridades internas. Al referido reglamento podrá accederse a través del siguiente link:

https://isrop.jne.gob.pe/Documentos/3032/ReglamentoElectoral/ReglamentoElectoral_2026-01-31.pdf

La publicación tiene por objeto que cualquier persona natural o jurídica pueda formular tacha contra la solicitud de inscripción, dentro de los cinco días hábiles posteriores a su publicación, la cual deberá estar fundamentada en el incumplimiento de la Ley N.° 28094, Ley de Organizaciones Políticas.

Lima, 01 de febrero de 2026.

—Firmado digitalmente por—

FELIPE ANDRÉS PAREDES SAN ROMÁN

Dirección Nacional del Registro de Organizaciones Políticas
Jurado Nacional de Elecciones

F04(PR-RCP-RCP-0107)

EDICTO ADMINISTRATIVO N.° 430-2026-MRC/CDSP/MPH

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N.° 0037429-2026-MCH

ANTE LA OFICINA EN MATERIA DE REGISTRO CIVIL DEPENDIENTE DE LA GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL, DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUACHO-HUACHO, SE HA APERSONADO TERESA ISABEL GOMEZ NEIRA, IDENTIFICADA CON DNI N.° 15737868, EN REPRESENTACIÓN DE JORGE RODRIGUEZ ROMERO, IDENTIFICADO CON DNI N.° 09977892, SOLICITANDO LA RECTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL ACTA DE NACIMIENTO N.° 287-1945 RENIEC (1014695526), POR LOS PRESUNTOS ERRORES U OMISIONES PROCEDIENTE A LA EVALUACIÓN DE LA PRESENTE SOLICITUD, SE ADVIERTE UN ERROR NO ATRIBUIBLE AL REGISTRADOR CIVIL, EN EL ACTA DE RECTIFICACIÓN, AL HABERSE OMITIDO EL MES Y EL AÑO DE LA FECHA DE NACIMIENTO DEL TITULAR REGISTRAL, TRASCRITO COMO "VEINTICUATRO DEL ACTUAL", DEBIENDO SERLO CORRECTO 24 DE MAYO DEL AÑO 1945, SEGUIDO DE ELLO, LOS DATOS DE LA PROGENITURA, EN EL SENTIDO DE QUE SE HA OMITIDO EL SEGUNDO NOMBRE Y EL SEGUNDO APELLIDO, TRASCRITO COMO "MANUELA ROMERO", DEBIENDO SER LO CORRECTO MANUELA DE LA TRINIDAD ROMERO DIAZ, ATENDIENDO A LO EXPUESTO EN CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA DIRECTIVA DI-008-DRC/001 APROBADA POR LA RESOLUCIÓN SECRETARIAL N.° 014-2025/SGR/RENIEC DE FECHA 22.12.2022 Y DE ACUERDO CON LOS MEDIOS PROBATORIOS, EN EL ACTA DE RECTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, ESTE DESPACHO DISPONE: LA PUBLICACIÓN DEL EDICTO EN EL DIARIO JUDICIAL Y/O REGIONAL DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LA JURISDICCIÓN, A EFECTOS QUE LOS TERCEROS LEGITIMADOS EJERCAN SU DERECHO CONFORME A LEY HUACHO 01 DE FEBRERO DE 2026.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUACHO - Bach. Violeta Janet Borja Paredes - DNI. 43202212 - REGISTRO CIVIL.



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY DECRETO DE ALCALDÍA N.° 001-2026-MDCH

Chancay, 20 de enero de 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY

VISTOS: El Informe N.° 0356-2025-MDCH/SGR-CD-ODR, el Informe N.° 1037-2025-MDCH GDHE SGECD, el Informe N.° 482-2025-MDCH/GDHE, el Informe Legal N.° 002-2026-MDCH/ODR y el Informe N.° 0006-2026-MDCH GM, y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local en el ámbito político, económico y administrativo en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 8 del artículo 195° de la Constitución Política del Perú establece como competencia de los gobiernos locales desarrollar y regular actividades y servicios en materia de educación, cultura, recreación y deporte, conforme a ley;

Que, la Ley N.° 25136, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, modificada por la Ley N.° 29844, reconoce en su artículo 1° que la práctica del deporte constituye un derecho humano fundamental, siendo deber del Estado y de la sociedad promover y garantizar el acceso a su ejercicio sin discriminación alguna;

Que, el numeral 43.4 del Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que, para los servicios no prestados en exclusividad, las entidades deben aprobar, mediante resolución del titular, su denominación, descripción, requisitos y costos, los cuales deben ser difundidos públicamente, respetando las normas de libre competencia;

Que, la Municipalidad Distrital de Chancay cuenta con el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE), aprobado mediante Decreto de Alcaldía N.° 001-2016-MDCH;

Que, mediante Informe N.° 0356-2025-MDCH/SGR-CD-ODR, de fecha 05 de diciembre de 2025, la Oficina de Deporte y Recreación remite el proyecto de Reglamento para la Administración, Uso y Funcionamiento del Polideportivo Municipal de Chancay, así como la estructura de costos correspondiente, sujeta a la transferencia física parcial y entrega de llaves del referido polideportivo efectuada por el Gobierno Regional de Lima a favor de la Municipalidad Distrital de Chancay, con fecha 21 de enero de 2025;

Que, a través del Informe N.° 1037-2025-MDCH GDHE SGECD, la Subgerencia de Educación, Cultura y Deporte emite opinión técnica en el cual, señalando que el reglamento propuesto tiene por finalidad garantizar condiciones adecuadas de seguridad, salubridad, mantenimiento y acceso equitativo a las actividades deportivas, recreativas y educativas, fortaleciendo la cultura deportiva en el distrito;

Que, mediante Informe Legal N.° 002-2026-MDCH/ODR, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que el proyecto de reglamento y la estructura de costos no encuentran debidamente sustentados técnica, administrativa y legalmente, resultando viable su aprobación, así como la incorporación del cuadro tarifario correspondiente en el Texto Único de Servicios No Exclusivos - TUSNE;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20° y el artículo 42° de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el "REGlamento PARA LA ADMINISTRACIÓN, USO Y FUNCIONAMIENTO DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE CHANCAY", el mismo que, como anexo, forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía;

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la INCORPORACIÓN en el Texto Único de Servicios No Exclusivos - TUSNE - de la Municipalidad Distrital de Chancay, aprobado mediante Decreto de Alcaldía N.° 001-2016-MDCH, del Cuadro Tarifario por Servicios No Exclusivos correspondiente al uso de las instalaciones del Polideportivo Municipal de Chancay, conforme a lo establecido en el artículo 21° del reglamento aprobado;

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Humano y Económico y a la Subgerencia de Educación, Cultura y Deporte, el cumplimiento y la adecuada ejecución del presente Decreto de Alcaldía, conforme a sus competencias;

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 - numeral 2, de la Ley N.° 27972, y a la Oficina de Tecnologías de la Información y Gobierno Electrónico la difusión a través del portal institucional y de la Plataforma Digital del Estado Peruano.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.

Juan Alberto Alvarado Andrade

ALCALDE

TARIFAS (DECRETO DE ALCALDÍA N.° 001-2026-MDCH)

Arrendamiento del Ambiente principal del Polideportivo de Chancay	Tarifa general	Tarifa para Instituciones Públicas	Tarifa de personas con discapacidad	Tarifa de persona individual	Tarifa por taller municipal	Tarifa sábado y domingo	Especificaciones
Campo de juego y 2 servicios higiénicos	40 x 1 hora = S/46.00	50% del tarifario general					Aforo 30 personas
Campo de juego, gradas, baños, camerinos, boletería, cafetería y cabinas de transmisión	70 x 1 hora = S/70 70 x 3 horas = S/560.00	50% del tarifario general					"Dentro de las 8 horas se contempla su organización y su limpieza después terminado el evento."
Piscina, 3 duchas y 2 servicios higiénicos	80 x 1 hora = S/80	50% del tarifario general					"20 personas por turno como máximo a por profesor encargado."
Piscina, baños, camerinos, servicios higiénicos gradas	80 x 8 horas = S/640	50% del tarifario general					"Dentro de las 8 horas se contempla su organización y su limpieza después terminado el evento."
Eventos deportivos y/o campeonatos, distritales, regionales, nacionales e internacionales (adultos)	S/1,200.00	50% del tarifario general					"Alquiler total del polideportivo, dentro del pago se contempla, medio día antes de armado y medio día después de desarmado. Limpieza por parte del administrador y el acta de cómo se entrega el polideportivo y como se recibe, de haber algún daño a la infraestructura el administrador deberá responder por el daño."
Eventos deportivos y/o campeonatos, distritales, regionales, nacionales e internacionales (menores de edad)	S/600.00						"Alquiler total del polideportivo, dentro del pago se contempla, medio día antes de armado y medio día después de desarmado. Limpieza por parte del administrador y el acta de cómo se entrega el polideportivo y como se recibe, de haber algún daño a la infraestructura el administrador deberá responder por el daño."
Ingreso de persona individual (1 persona)	S/ 4.00 x 1 hora			S/4.00 x 1 hora		S/ 4.00 x 1 hora	Mínimo de ingreso 10 personas máximo de ingreso 20 personas por hora.
Ingreso de persona por taller municipal (1 persona)					S/ 3.00 x 1 hora		
Ingreso de personas con discapacidad (1 persona)	S/ 2.00 x 1 hora						Mínimo de ingreso 10 personas máximo de ingreso 20 personas por hora.
Ingreso de Adultos Mayores (1 persona)	S/ 2.00 x 1 hora						Mínimo de ingreso 10 personas máximo de ingreso 20 personas por hora.
Eventos no deportivos							
Arrendamiento del polideportivo	S/ 2,400	50% del tarifario general					"Alquiler total del polideportivo, dentro del pago se contempla, medio día antes de armado y medio día después de desarmado. Limpieza por parte del administrador y el acta de cómo se entrega el polideportivo y como se recibe, de haber algún daño a la infraestructura el administrador deberá responder por el daño."

Para todo tipo de eventos deportivos organizados por la MDCH y alguna institución pública, se cobrará un ingreso de 20 personas.

Para los gastos administrativos, limpieza, etc.

* A pesar de que el presente tiene carácter de reglamento, no se aplicará el artículo 139 de la Constitución Política del Perú.

* Artículo 44, numeral 4.4 de la Ley 27973 - LEY GENERAL DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD.
* Ley N.° 30490 - LEY DE LA PERSONA ADULTA MAYOR y su Reglamento aprobado con D.S. N.° 024-2021-MIMP (la propuesta se sustituye considerando que en el marco normativo no señala el porcentaje del descuento.)